

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1775
17 de mayo de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

AUSTRALIA

Documento de trabajo

PROPUESTAS PARA LLEVAR ADELANTE LA NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE CESACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIBLE

Introducción

1. Un tratado de cesación de la producción de material fisible (TCPMF) puede contribuir notablemente a la seguridad internacional al promover al mismo tiempo los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares. Al limitar la cantidad de material fisible disponible para la fabricación de armas, un TCPMF representaría un paso fundamental hacia el desarme nuclear irreversible. Permitiría también reforzar más los controles del material fisible, reduciendo el peligro de que se desviara a los agentes que contribuyen a la proliferación o a los terroristas. Un TCPMF complementaría el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que dificulta la fabricación de armas nucleares al proscribir los ensayos.
2. El primer objetivo es comenzar, sin condiciones previas, la negociación de un TCPMF en el que figure el compromiso de poner fin a la producción de material fisible para fabricar armas nucleares. Para que el TCPMF sea creíble y eficaz, deberían existir medidas adecuadas para verificar que las Partes cumplen sus obligaciones, pero la negociación de esas medidas puede llevarse a cabo independientemente de la aceptación de los compromisos políticos básicos de un TCPMF.

Estructura del tratado

3. En la esfera de los tratados multilaterales de no proliferación y control de armamentos se han adoptado dos enfoques básicos que son de interés. El primero de ellos consiste en que un único tratado comprende los objetivos y compromisos básicos del tratado y los detalles del sistema de verificación (enfoque adoptado en la Convención sobre las armas químicas). Algunas de las desventajas de ese enfoque son el tiempo necesario para negociar el tratado -un gran problema en el caso del TCPMF- y el grado de inflexibilidad hacia cualquier modificación futura de las disposiciones de verificación.

4. El otro enfoque -demostrado con mucho éxito por el TNP- consiste en recoger los compromisos políticos básicos en un tratado principal y establecer el sistema de verificación en un acuerdo secundario (o en una serie de acuerdos; en el caso del TNP, cada Parte concierta un acuerdo de salvaguardias con el OIEA basado en el modelo que figura en el documento INFCIRC/153 del OIEA).

5. La aplicación del modelo del TNP al TCPMF podría permitir la rápida negociación del tratado en el que figure el compromiso político de poner fin a la producción de material fisible para armas nucleares, y las medidas de verificación serían objeto de una negociación posterior, en gran medida técnica. Ello permitiría que se estableciera cuanto antes una norma contra la producción de material fisible para armas nucleares.

Objetivos y alcance del TCPMF

6. Si un TCPMF siguiera el ejemplo, como se ha señalado, del TNP, los compromisos básicos y los elementos fundamentales de un tratado de ese tipo serían:

- i) El compromiso de cada parte de no producir material fisible para armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos.
- ii) Definiciones del alcance del tratado, en particular del material fisible objeto de los compromisos del TCPMF, y una definición de "producción" (véase más adelante). Las definiciones podrían aclarar también las actividades permitidas.
- iii) Una fórmula de entrada en vigor que establezca la fecha en la que empieza a aplicarse el compromiso de no producir material fisible para armas nucleares o artefactos nucleares explosivos.
- iv) Disposiciones sobre la situación de las existencias previas de material fisible (véase más adelante).
- v) Un compromiso de negociar las disposiciones de verificación apropiadas.
- vi) Un mecanismo para que los Estados Partes examinen periódicamente el funcionamiento del TCPMF.
- vii) Un mecanismo de enmienda.
- viii) Un mecanismo para que los Estados Partes señalen a la atención de los demás Estados Partes las preocupaciones relativas al funcionamiento del tratado, en general o en el caso de presunto incumplimiento de los compromisos dimanantes del TCPMF.

Material fisible

7. El material fisible abarcado por el tratado debería ser el que sirve para fabricar armas nucleares. En general, se trata del uranio altamente enriquecido y el plutonio. El material considerado por el OIEA "material de uso directo" a los efectos de las salvaguardias -material nuclear que podría utilizarse para fabricar artefactos nucleares explosivos sin ninguna transmutación o ulterior enriquecimiento- es el siguiente:

- i) Uranio altamente enriquecido, es decir, con un 20% o más del isótopo U-235;
- ii) Plutonio con menos del 80% del isótopo Pu-238;
- iii) El isótopo U-233.

8. Esas definiciones servirían de base para las definiciones del TCPMF, con la siguiente salvedad. No debería incluirse el plutonio contenido en combustible irradiado, ya que no puede utilizarse para fabricar artefactos explosivos sin separarse primero del uranio, los productos de fisión y otros tipos de material mediante la reelaboración. El plutonio definido como material fisible a los efectos del tratado sería plutonio **separado**.

Producción

9. Para producir material fisible, según la definición dada, se necesitan tres procesos:

- i) Para obtener uranio altamente enriquecido, el enriquecimiento de uranio;
- ii) Para obtener plutonio, la irradiación de uranio en un reactor y la separación mediante la reelaboración.

10. La "producción" de plutonio no debería englobar la irradiación, sino únicamente la reelaboración. Si el tratado englobara la irradiación, su alcance sería demasiado amplio (en esencia, se aplicaría a todas las operaciones con reactor). Como se ha observado, el plutonio producido en el combustible para reactor sólo puede utilizarse para fabricar armas si se separa mediante reelaboración. Ese aspecto es pertinente para la cuestión de las "existencias".

Existencias

11. Ha habido cierto debate sobre si un TCPMF debería aplicarse a las existencias previas. Sin embargo, parece claro que el único TCPMF que podría conseguirse actualmente es uno que proscriba principalmente la producción futura. Como se ha señalado, un tratado de ese tipo sería realmente valioso para la no proliferación y el desarme. La cesación de la producción de material fisible para armas nucleares es un paso fundamental hacia el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Un TCPMF que prohíba la producción de material fisible para fabricar nuevas armas sería un obstáculo para la reanudación de la carrera de armamentos nucleares y reforzaría los logros conseguidos hasta la fecha en el desarme nuclear. Para los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados con "capacidad nuclear" que no han ratificado el TNP, un TCPMF establecería una norma contra la producción de material fisible para armas nucleares.

12. Sobre esa base -con una salvedad importante-, el tratado tendría que aclarar que no se aplica al material fisible existente antes de la fecha de entrada en vigor. La salvedad es la siguiente: si la definición de producción de material fisible específica, en el caso del plutonio la reelaboración señalada, la exención del tratado de las existencias previas podrá aplicarse únicamente, en el caso del plutonio, al plutonio que se haya separado antes de la entrada en vigor. Toda nueva actividad de reelaboración, incluso utilizando material irradiado existente antes de la entrada en vigor, estaría sujeta al tratado.

Actividades permitidas

13. El tratado no proscribe la producción de material fisible *per se*, sino únicamente para fabricar armas o artefactos nucleares explosivos. No se prohibiría la reelaboración con fines civiles ni la producción de uranio altamente enriquecido con fines civiles (que se prevé limitada) o militares no explosivos (por ejemplo, para la propulsión de buques).

Aspectos relativos a la verificación

14. Como se ha señalado, un TCPMF debería comprender un compromiso de negociar las disposiciones de verificación apropiadas, pero los detalles de éstas podrían dejarse para negociaciones técnicas posteriores.

15. Los Estados Partes en el TNP que no poseen armas nucleares ya han contraído el compromiso de no producir material fisible con fines armamentísticos y aceptar las salvaguardias del OIEA para verificar ese compromiso. Ese compromiso incluye los objetivos del TCPMF, y en principio no sería necesario un sistema independiente para verificar los compromisos de esos Estados en relación con el TCPMF, siempre que hayan concertado un acuerdo de salvaguardias generales (INFCIRC/153) y un Protocolo Adicional (INFCIRC/540).

16. Por lo tanto, el efecto principal del TCPMF -y su tarea de verificación- está relacionado principalmente con los Estados que poseen armas nucleares y los tres Estados con capacidad nuclear que no han ratificado el TNP. Si bien la negociación sobre las disposiciones de verificación podría dejarse en gran medida a esos Estados, ya que son los más afectados, la comunidad internacional en conjunto tiene interés en que los mecanismos que se establezcan estén dotados del grado necesario de integridad y eficacia. Además de las disposiciones genéricas de verificación apropiadas, una parte importante de la estructura de verificación podría ser la transparencia bilateral o regional y las disposiciones de fomento de la confianza entre esos y tal vez otros Estados.

17. La cuestión de si un régimen de verificación particular proporciona el grado de seguridad requerido por las partes -y, por lo tanto, se puede considerar "eficaz"- es una cuestión de criterio que depende de muchos factores: los objetivos de la verificación, los métodos y normas de verificación, las medidas de fomento de la confianza conexas, otra información (incluida la obtenida mediante servicios de inteligencia) de que dispongan las partes, incentivos o medios disuasorios que fortalezcan el cumplimiento, etc. Sólo será posible concebir el sistema de verificación y estimar si será suficientemente eficaz para conseguir los objetivos de las diversas partes y de la comunidad internacional en general cuando se hayan definido los objetivos y los aspectos principales del TCPMF.

Conclusiones

18. Es fundamental comenzar, sin condiciones previas, la negociación del TCPMF para poder lograr sin demora el compromiso de poner fin a la producción de material fisible para armas nucleares. Las negociaciones podrán comenzar en una fecha temprana si las diversas partes son realistas sobre lo que se puede y lo que no se puede acordar. La verificación es una cuestión fundamental. Insistir en un régimen de verificación detallado como parte del tratado básico retrasaría más el proceso y probablemente imposibilitaría la firma del tratado. Además, el foro político en que se negociará el tratado básico no es el lugar adecuado para elaborar un régimen extremadamente técnico. Si queremos avanzar, tenemos que estar preparados para actuar paso a paso, asegurando primero el tratado principal y centrándonos después en las disposiciones de verificación que puedan fortalecer los objetivos de ese tratado.
